

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO LLAMADO NO PLANIFICADO

Licitación de Menor Cuantía N°04/25 - SERVICIO IMPRESIONES Y FOTOCOPIADO CON IMPRESORA EN COMODATO

A : PRESIDENCIA
DE : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OBJETO : Justificación de convocatoria no planificada - Licitación de Menor Cuantía N°04/25 - SERVICIO IMPRESIONES Y FOTOCOPIADO CON IMPRESORA EN COMODATO
FECHA : 21 de agosto 2025

Por el presente, se informa sobre la propuesta de Licitación de Menor Cuantía N°04/25 para SERVICIO DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIADO CON MÁQUINAS EN COMODATO.

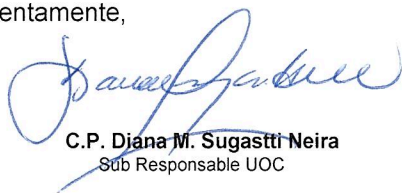
El proceso de licitación como tal no estaba incluido bajo esa denominación en el PAC 2025. En principio, había sido previsto y se había aprobado el llamado por Resolución N°218/25 del Consejo de Administración con la denominación de **SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS ID 464299**, con la intención de contar con impresoras multifunción en comodato, para impresiones y fotocopias en contrato abierto. El objeto de gasto aplicado fue el 252 Alquiler de Máquinas y Equipos.

Sin embargo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas retuvo en reiteradas ocasiones la comunicación del llamado y los reparos correspondientes, formulando objeciones que abarcaron desde la definición de la finalidad del proceso (especificar si el fin es el alquiler o el servicio de impresión) hasta la determinación del objeto de gasto aplicado. En consecuencia, y de conformidad con las directrices conversadas con técnicos de la DNCP, corresponderá anular la aprobación del llamado previamente realizada, e iniciar nuevamente el procedimiento, esta vez bajo una denominación distinta y con un objeto de gasto adecuado, en estricto apego a los criterios indicados por la DNCP.

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación", dispone: Artículo 2° Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Por tanto, atendiendo a la necesidad de **replantear completamente el llamado previsto originalmente**, se concluye que se encuentra plenamente justificada la realización de la convocatoria no planificada, y se procederá con su comunicación conforme a las directrices previstas por la DNCP para el efecto.

Atentamente,



C.P. Djana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC



Lic. Luis Ferreira R.
Jefe Dpto. Administrativo- Responsable UOC



Ing. Carlos Decoud
Presidente